ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 354-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU - QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ,ANCASH CON CUI N° 2566807

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 08:30 horas del día 12 de noviembre del 2024, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección reconformado mediante Formato 04 de Designación de **Comité de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°354 -MDSM/GM, de fecha 25 de Octubre de 2024**, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°354-2024-MDSM/CS-1, PARA LA EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU - QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ,ANCASH CON CUI N° 2566807**

En este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

PRESIDENTE TITULAR
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ

1MER MIEMBRO
NG. JULIO CESAR CERNA QUIROZ

2DO MIEMBRO TITULAR
ING. VARILLAS MUÑOZ JUDITH BENEDICTA

Conforme al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los encargados de conducir el proceso de selección y desarrollar la revisión de propuestas, calificación, evaluación, y Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 354-2024-MDSM/CS-1, en cumplimiento con el procedimiento establecido en las bases integradas dan inicio al presente acto como sigue:

El comité de selección establece los criterios para la admisión, calificación, evaluación, y Otorgamiento de la Buena Pro, el cual adoptara para el presente proceso de selección en cumplimiento al Decreto Supremo 082-2019-EF Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado en sus artículos 90° presentación de ofertas y requisitos de admisibilidad, artículo 81° Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas, artículo 82° Evaluación de Ofertas Económicas, artículo 83°, solución en caso de empate, Articulo 91° y otorgamiento de la buena pro, artículo 84°, de la siguiente manera:

Admisión. - Se verificará los documentos de presentación obligatoria para determinar la condición de admisibilidad y no admisibilidad del participante inscrito.

Evaluación. - Se evaluará los factores de evaluación empezando por verificar el precio de la oferta para determinar el orden de prelación.

Calificación. - La calificación del participante para determinar si el postor califica o no califica de acuerdo al orden de prelación.
Solución en caso de empate. - En caso que dos ofertas empaten se procederá de acuerdo al CAPITULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 1.8. Tercer párrafo de las bases integradas del presente proceso el cual señala lo siguiente: "En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento".

Buena pro. - Al participante que ocupa el primer lugar en orden de prelación resultado de la evaluación económica u otros factores y que tenga la condición de calificado se le adjudicara la Buena Pro.

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	6/11/2024	Válido
2	20530887759	QUICK CONSTRUCTION S.A.C	5/11/2024	Válido
3	20533965696	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAN S.R.L.	5/11/2024	Válido
4	20534103167	J Y G E.I.R.L.	31/10/2024	Válido

6	20551217702	CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.	5/11/2024	Válido
7	20600341325	CONSTRUCTORA RIVERA AQUINO S.A.C.	31/10/2024	Válido
8	20601518962	VEINCONSAC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.C.	6/11/2024	Válido
9	20601981905	INO CORP S.R.L.	31/10/2024	Válido
10	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	6/11/2024	Válido
11	20603473940	CONS & CONS S.A.C.	29/10/2024	Válido
12	20605545948	MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.	6/11/2024	Válido
13	20607544451	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	30/10/2024	Válido
14	20608398245	V & G CONSTRUCTORA Y PROYECTOS GARCIA S.A.C.	31/10/2024	Válido
15	20609610957	INVERSION GLOBAL TRUJILLO GARAY E.I.R.L.	31/10/2024	Válido
16	20610431471	GRUPO J Y M CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ELECTROMECANICOS S.A.C. - GRUPO J Y M CONSTRUCTORA S.A.C.	30/10/2024	Válido

NRO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	USUARIO DE REGISTRO	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN	ESTADO DE LA PROPUESTA	ESTADO
1	CONSORCIO FRONTERAS	8/11/2024	23:20:49	20603473940	8/11/2024	23:26:04	Enviado	Valido
2	CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHIU	8/11/2024	18:18:24	20610431471	8/11/2024	18:42:03	Enviado	Valido
3	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	8/11/2024	22:25:45	20607544451	8/11/2024	22:26:21	Enviado	Valido

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

<u>1ERA FASE</u>

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES			POSTOR 01 CONSORCIO FRONTERAS	POSTOR 02 CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHIU	POSTOR 03 CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA			PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	SI	SI	NO
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI	NO
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	SI	SI	NO
4	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia. (Anexo N° 3).	Obligatorio	SI	SI	NO
5	e) Declaración jurada de plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI	SI	NO
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5).	Obligatorio	SI	SI	NO
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	NO Ver NOTA 1	SI	NO
ESTADO DEL POSTOR			NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO (Ver NOTA 2)

NOTA 1: CONSORCIO FRONTERAS

-Observación 01: Menciona "CASIFICADO" en lugar de "CLASIFICADO" en la partida 02.01.02.04

02.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL CASIFICADO

Extraído de la oferta económica del postor

-Observación 02: Menciona "CONTECION" en lugar de "CONTENCION" en las partidas 02.01.04.01 y 02.01.04.02

02.01.04.01	ZAPATAS DE MURO DE CONTECION
02.01.04.02	PANTALLA DE MURO DE CONTECION

Extraído del precio de la oferta (Anexo N° 6)

-Observación 03: Menciona "fc" en lugar de "f'c" en las partidas 02.01.04.02.03, 02.02.03.03 y 02.02.04.03

02.01.04.02.03	CONCRETO fc=210 kg/cm2
02.02.03.03	CONCRETO CICLOPIO fc=175 kg/cm2 +30%PM
02.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
02.02.04.01	ACERO CUARRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60
02.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSA
02.02.04.03	CONCRETO fc=210 kg/cm2

Extraído del precio de la oferta (Anexo N° 6)

-Observación 04: Menciona "DRENAJE EN MURO CON PVC D=2° (LLORADORES)" en lugar de "DRENAJE EN MURO CON TUBO PVC D=2" (LLORADORES)" en la partida 02.01.04.03.02

02.01.04.03.02	DRENAJE EN MURO CON PVC D=2" (LLORADORES)

Extraído del precio de la oferta (Anexo N° 6)

-Observación 05: Menciona "ELIMINACION CON MATERIAL EXCEDENTE" en lugar de "ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE" en la partida 02.02.02.04

02.02.02.04	ELIMINACION CON MATERIAL EXCEDENTE

Extraído del precio de la oferta (Anexo N° 6)

-Observación 06: Menciona "PERDRA" en lugar de "PIEDRA" y menciona "GAVIONES" en lugar de "GAVION" en la partida 02.03.03.01

02.03.03.01	SELECCION Y ACOPIO DE PERDRA PARA GAVIONES Ø=6"@8"

Extraído del precio de la oferta (Anexo N° 6)

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas

económicas únicamente son subsanables los extremos de **la rúbrica y la foliación;** por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

*Debe tenerse claro que es **responsabilidad de los postores presentar una oferta clara**, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante **haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad**; máxime, si como se ha desarrollado, **no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.***
Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)
*En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta **no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado**, toda vez que **no es competencia ni responsabilidad del comité** de selección, ni de este Tribunal, **interpretar o corregir las ofertas que se presentan**, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."*

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

*"**No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; **tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores**, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.*

*Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.***

*Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.*

*Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente**, **imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente** del real alcance de la misma, **por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."*

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

NOTA 2: CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.

-Observación 01: El posto presentó documentación incorrecta que no se puede evaluar y no tiene nada que ver con la materia del presente proceso de contratación, la cual no puede ser admitido.

RUC/Código : 20607544451

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

LP-SM-11-2024-MDSM/CS-1

Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS (MD)
Convocatoria:	1
Objeto de Contratación:	Obra
Descripción:	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2020124
Código del registro de participación	11675261

Inscripción : 01/11/2024 17:09:30

Entrega de Bases :

Generada el: 02/11/2024 08:02 PM - 11675261

Imprimir

Extraído del SEACE

2DA_ FASE

A continuación, el comité realiza la Revisión de los Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia; obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		POSTOR 02 CONSORCIO E2.E CANAL MATRIZ PICHIU
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATAEGICO A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del articulo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del articulo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor presenta la documentación de la experiencia en la especialidad para el requisito de calificación:

N°	Monto	Acreditación
1	S/541,266.04	CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH CON CUI N°2511410 (CALIFICA)
2	S/149,526.88	CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA AMPLIACION DE MURO DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°263 DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH

		3	S/1,004,417.97	CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO, CUNETA Y MURO DE CONTENCION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD CHUPAN, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH
		4	S/206,348.33	CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EN EL TRAMO CANCHAPATA DE LA LOCALIDAD DE CANCHAPATA, DISTRITO DE RAHUAPAMPA, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH
		El postor acredita **S/ 1,901,559.22** cumpliendo con acreditar **UNA VEZ (1) EL VALOR REFERENCIAL de contratación de S/ 1,829,243.10 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 10/100 SOLES)** lo que su oferta **CALIFICA**			
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		**CALIFICA**		

En consecuencia, la Oferta presentada por el **POSTOR 02 CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHIU** cumple con presentar toda la Documentación de Presentación Obligatoria, por lo que la Oferta se da por **ADMITIDA.**

3ERA FASE

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		**PUNTUACIÓN**	**POSTOR 02 CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHIU**
A	PRECIO	100 Puntos	100 Puntos
B	BONIFICACIÓN DEL 5% POR MYPE	5 Puntos	5 Puntos
PUNTAJE FINAL			105 Puntos

Siendo las 15:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la **Buena Pro** al **CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHIU** (conformado por las empresas: GRUPO J Y M CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ELECTROMECANICOS S.A.C. - GRUPO J Y M CONSTRUCTORA S.A.C. y YAEV E.I.R.L.) con su oferta económica ascendente a **S/ 1,829,243.10 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 10/100 SOLES)**

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

PRESIDENTE
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ

1MER MIEMBRO
ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ

2DO MIEMBRO TITULAR
ING. VARILLAS MUÑOZ JUDITH BENEDICTA